



ESPAÑA

(10) ES (11) (12)	(13) Y NUMERO 253.304
	FECHA DE PRESENTACION 3-OCTUBRE-1980

MODELO DE UTILIDAD

16 ABR, 1981

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(34) FECHA DE PUBLICIDAD	(35) CALIFICACION INTERNACIONAL		
(36) TITULO DE LA INVENCIÓN			
(37) SOLICITANTE (S)			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
(38) INVENTOR (ES)			
(39) TITULAR (ES)			
(40) REPRESENTANTE			

PPG/CM.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
 5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
 por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
 paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
 plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
 10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
 tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
 jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
 que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
 nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
 riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
 ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
 rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
 ria, constituye una novedad industrial, con características
 y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
 25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
 jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
 das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
 30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dispositivo automático de retención para persianas enrollables.

5 La invención va destinada a permitir el posicionamiento, a voluntad del usuario, de una persiana enrollable en cualquiera de sus distintas situaciones de extensión, encontrando su principal campo de aplicación en vehículos de transporte público y en particular en autobuses.

10 Merced a la estructuración de la invención queda permitido el que el pasajero pueda posicionar la persiana a la altura que crea más conveniente, de forma que pueda contemplar el exterior del vehículo sin ser molestado por los rayos solares o luces. Con ello se elimina las incomodidades que producen los sistemas convencionales a base del principio de todo-nada, ya que la mayoría de las persianas que equipan los vehículos de transporte, únicamente permiten la extensión total de la persiana o su plegado total sin que quede permitida la obtención de posiciones intermedias.

20 La invención se constituye en base a una estructura definida por un eje sometido a la acción de un resorte que tiende, en todo momento, a mantener la persiana enrollada. Con objeto de vencer la fuerza ejercida por el resorte, se prevé solidarizado a dicho eje, una rueda dentada irregularmente, sometida a la acción de un trinquete que actúa, igualmente, bajo la acción de un resorte.

25 Con esta estructuración, cuando el usuario desea posicionar la persiana, basta con que tire suavemente de ella hacia abajo, y cuando encuentre el punto elegido de posicionamiento soltará, momento en el que el aludido me-

30

canismo de trinquete se enclavará en uno de los dientes de la rueda determinando la fijación operativa de la persiana. Por el contrario, cuando se desea que ésta suba, bastará con ejercer una ligera tensión hacia abajo, en la propia persiana, acción mediante la cual se libera el trinquete de su posición de reposo y deja libre a la rueda dentada, permitiendo al resorte de enrollamiento de la misma, ejercer su función operativa.

Con este sencillo mecanismo queda posibilitado el efectuar las funciones anteriormente descritas y se hace factible su ubicación en todos los vehículos de transporte merced a su sencillez y facilidad de montaje.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a la mejor comprensión de las características de la invención, se acompaña la presente memoria descriptiva, y formando parte integrante de la misma, de una hoja única de planos en la que con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª muestra un esquema según una vista de alzado de una persiana enrollable dotada del dispositivo que presenta la invención.

La figura 2ª corresponde a un diagrama esquemático de la rueda dentada y su mecanismo de trinquete, pudiendo observarse la irregularidad en la distribución del dentado en la rueda citada.

A la vista de las mencionadas figuras, y como puede comprobarse, el dispositivo automático de retención para persianas enrollables, realizado según la invención,

1 queda constituido a partir de una estructura de persiana
enrollable convencional, realizada en base al elemento tex-
til o material similar 1 que determina la persiana, en cues-
5 tión, la cual está vinculada a un eje 2 sometido a la ac-
ción de un resorte de torsión que tiende a mantener a la
persiana permanentemente enrollada, resorte que no está re-
presentado.

10 Solidarizado al propio eje 2 y coaxial con él
se dispone un mecanismo 3 que, a nivel esquemático, puede
observarse en la figura 2ª del adjunto juego de planos y
que queda constituido por la rueda dentada 4 que posee una
pluralidad de incisiones 5 repartidas irregularmente por su
periferia y en las que es susceptible de enclavarse un me-
15 canismo de retención definido por el trinquete 6 que está
sometido a la acción de un resorte empujador 7.

20 La ubicación operativa de este mecanismo es tal
que cuando la persiana se encuentra en una situación desple-
gada el trinquete 6 merced a la acción empujadora del re-
sorte 7 puede enclavarse en alguna de las incisiones 5 que
definen el dentado inherente a la rueda 4, con lo que todo
el conjunto queda enclavado en una posición seleccionada
por el usuario.

25 Para desenclavar la persiana de manera que
ésta pueda retornar a una nueva posición o incluso a su
posición de equilibrio, bastará con ejercer una tensión ha-
cia abajo en la propia persiana 1, operación mediante la
cual el trinquete 6 abandonará la incisión 5 en la que se
encontraba y permitirá el rápido giro de la rueda 4 que lle-
30 vará a la persiana 1 a la nueva posición elegida.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- DISPOSITIVO AUTOMATICO DE RETENCION PARA
PERSIANAS ENROLLABLES, especialmente del tipo de las em-
pleadas en vehículos de transporte público esencialmente
caracterizado por constituirse mediante una rueda dentada
irregularmente, solidarizada coaxialmente al eje enrolla-
dor de la persiana, y existiendo un trinquete sometido a
la acción de un resorte de expansión, cuyo trinquete es
susceptible de engatillarse en los dientes de la citada
rueda, constituyendo un medio de retención del conjunto y
con la particularidad de que la geometría intrínseca del
dentado de la rueda está conformado de forma que permita
la liberación del trinquete cuando se efectúa una determi-
nada tensión descendente en la persiana en cuestión.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-
cita: DISPOSITIVO AUTOMATICO DE RETENCION PARA PERSIANAS
ENROLLABLES.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de siete pá-
ginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 3 de Octubre de 1.980

BERNARDO UNGRIA

D.P.

25

30

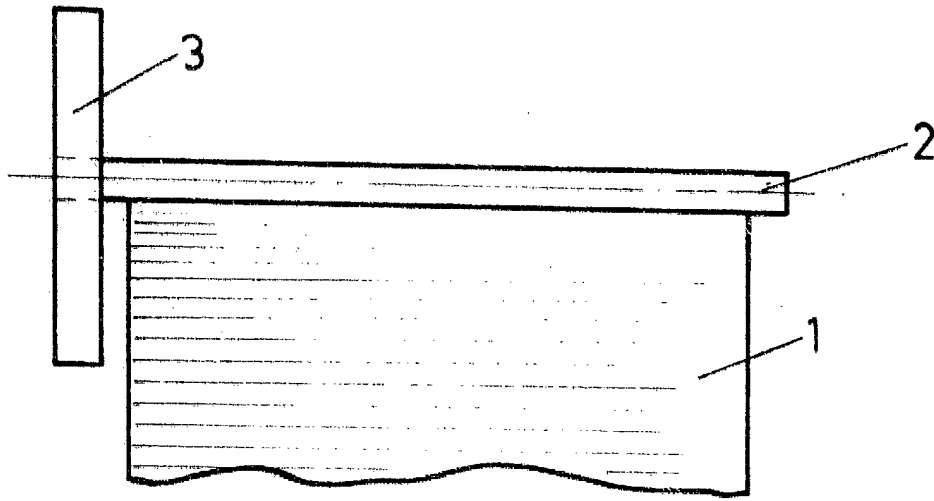


FIG-1

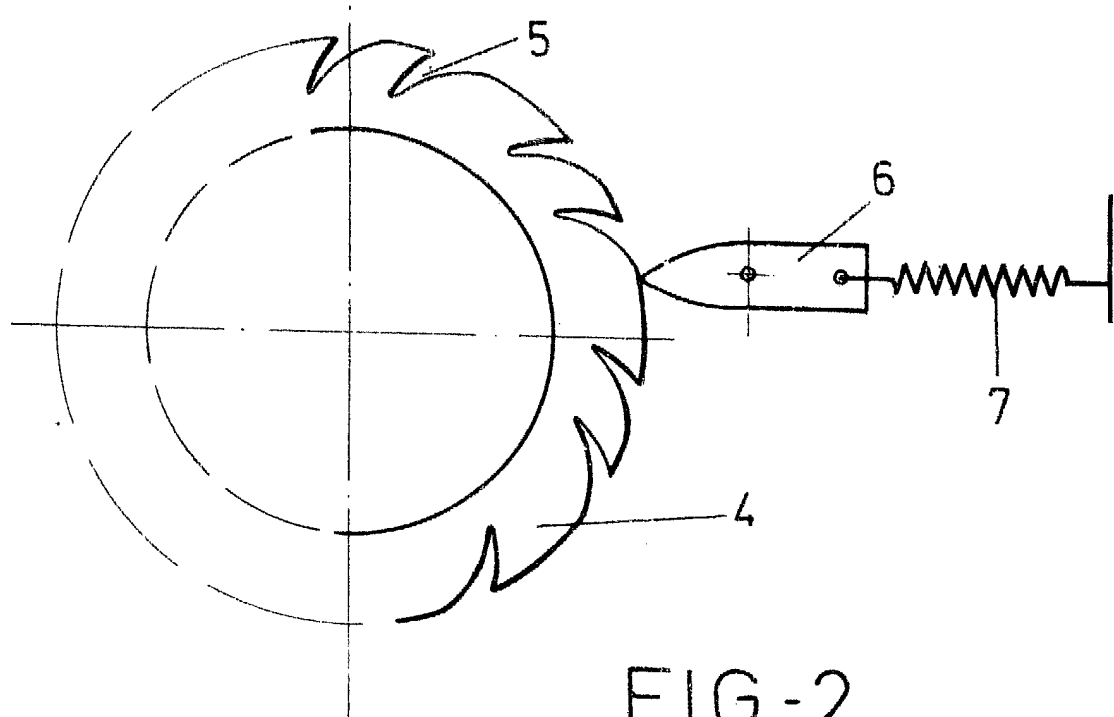


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de octubre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. 1